



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2015-000404

De conformidad con la solicitud elevada por el doctor **GILBERTO GOMEZ SIERRA** actuando en calidad de endosatario en propiedad se pone de conocimiento que el artículo 446 del Código General del Proceso numeral 1 establece, que: “1. *Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios*”, luego entonces y en consecuencia **no es necesario ordenar mediante auto** la actualización ya que ésta puede ser aportada por cualquiera de las partes y en cualquier momento previo a la ejecutoria del auto que ordenó seguir adelante en la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.I

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las
8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: No. 2016-00439

Teniendo en cuenta el interés de las partes al llegar a un nuevo acuerdo de pago, este Despacho **Dispone**:

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 10 del mes NOVIEMBRE del año 2021 a las 11:30pm con el fin que las partes lleguen a un nuevo acuerdo de pago

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

REHL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C. Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: No. 2016-00440

Teniendo en cuenta que, no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 23 de agosto de 2021 a las 10:00 am, por las manifestaciones que se han venido presentando en la ciudad de Bogotá, este Despacho **Dispone**:

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 13 del mes Diciembre del año 2021 a las 10:30 am para llevar a cabo diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, respecto del bien inmueble objeto del presente proceso, se exhorta a la parte demandante se sirva comunicar por cualquier medio a los aquí demandados de la práctica de dicha diligencia, teniendo en cuenta que, la misma se realizará con la presencia de las autoridades de policía y las demás entidades pertinentes. Oficiese por Secretaría.

SEGUNDO: Por otro lado, y como quiera que éste Despacho Judicial es garante de las garantías sustanciales y procesales de las partes del presente proceso, se ordena oficiar a las siguientes entidades con el fin que, se sirvan comunicar la situación jurídica en la cual se encuentra el bien objeto de litigio el cual se tiene la siguiente dirección: **LOTE 3 MANZANA G** con matrícula inmobiliaria No. **50S - 40127919**

1. **OFÍCIESE** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)** y a la oficina de **CATASTRO DISTRITAL**, con el fin que informe, si el predio objeto de litigio tiene alguna afectación y/o limitante de dominio, fuera de las enunciadas en el certificado de tradición y libertad.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

2. **OFÍCIESE** a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL** con el fin que, allegue los planos del sector donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de litigio.

3. **OFÍCIESE** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** con el fin que, se sirva indicar quienes han sido los titulares de dominio del bien inmueble objeto de litigio, con el objetivo de brindar certeza a los demandados respecto del Certificado de Tradición y Libertad aportado.

4. **OFÍCIESE** a la **NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, con el fin que, de fe de la Escritura Pública No. 2425 del 03 de noviembre de 2015

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES</p> <p><i>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.</i></p> <p><i>Laura Jazmin Casallas Cristancho</i> LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>

REHL.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C. Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: No. 2016-00442

Teniendo en cuenta que, no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 23 de agosto de 2021 a las 10:30 am, por las manifestaciones que se han venido presentando en la ciudad de Bogotá, este Despacho **Dispone**:

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 13 del mes NOVIEMBRE del año 2021 a las 9:30 am para llevar a cabo diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, respecto del bien inmueble objeto del presente proceso, se exhorta a la parte demandante se sirva comunicar por cualquier medio a los aquí demandados de la práctica de dicha diligencia, teniendo en cuenta que, la misma se realizará con la presencia de las autoridades de policía y las demás entidades pertinentes. Oficiese por Secretaría.

SEGUNDO: Por otro lado, y como quiera que éste Despacho Judicial es garante de las garantías sustanciales y procesales de las partes del presente proceso, se ordena oficiar a las siguientes entidades con el fin que, se sirvan comunicar la situación jurídica en la cual se encuentra el bien objeto de litigio el cual se tiene la siguiente dirección: **LOTE 12 MANZANA J** con matrícula inmobiliaria No. **50S - 40127970**

1. **OFÍCIESE** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)** y a la oficina de **CATASTRO DISTRITAL**, con el fin que informe, si el predio objeto de litigio tiene alguna afectación y/o limitante de dominio, fuera de las enunciadas en el certificado de tradición y libertad.



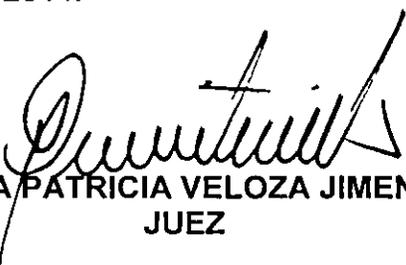
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

2. **OFÍCIESE** a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL** con el fin que, allegue los planos del sector donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de litigio.

3. **OFÍCIESE** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** con el fin que, se sirva indicar quienes han sido los titulares de dominio del bien inmueble objeto de litigio, con el objetivo de brindar certeza a los demandados respecto del Certificado de Tradición y Libertad aportado.

4. **OFÍCIESE** a la **NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, con el fin que, de fe de la Escritura Pública No. 1550 del 17 de julio de 2014.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2017-00231

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito obrante a folio 91 y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.
- CUARTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas.
- QUINTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

REHL

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M. <i>Laura Jazmin Casallas Cristancho</i> LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C., Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2017-000568

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el memorial allegado por la parte demandante, en el cual otorga poder a la abogada **GLORIA AYDE MELO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 121.782 del C. S. de la J., se le reconoce personería a la misma para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
 MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C., Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2017-000708

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el memorial allegado por la parte demandante, en el cual otorga poder a la abogada **GLORIA AYDE MELO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 121.782 del C. S. de la J., se le reconoce personería a la misma para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las
 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
 MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C., Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2017-000773

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el memorial allegado por la parte demandante, en el cual otorga poder a la abogada **GLORIA AYDE MELO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 121.782 del C. S. de la J., se le reconoce personería a la misma para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No **29** hoy **14 de octubre de 2021** a las
 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D. C., Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2018-000413

El Despacho **DISPONE**, señalar fecha para llevar acabo audiencia **PRESENCIAL** conforme al artículo 392 del Código General del Proceso para el día 3 de mes de NOVIEMBRE del año 2021 a las 11:00am se tienen como pruebas las siguientes:

SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas con la demanda y en el descorro de las excepciones, respecto de su valor probatorio y conducencia.

TESTIMONIALES:

El cual se practicará a la señora **MARTHA ISABEL CALDERÓN LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 3.057.425.654 de Bogotá, al señor **JHONN JAIRO IBACHI CASTILLO** con cédula de ciudadanía No. 79.669.837 de la ciudad de Bogotá, al señor **JOSÉ LÓPEZ** con cédula de ciudadanía No. 17.138.151 de la ciudad de Bogotá el día de la audiencia relacionada supra.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

La cual se realizará en el inmueble objeto de litigio el día 3 del mes NOVIEMB del año 2021 a las 10:00 am

SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas con la contestación de la demanda, respecto de su valor probatorio y conducencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

R.E.H.L

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2018-001008

Teniendo en cuenta que, se encuentra vencido el término estipulado en el auto de fecha 31 de mayo de 2021 y como quiera que, se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que, no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 02 de Agosto de 2021 por el contagio de COVID-19 que padeció la titular de éste despacho, (para lo cual, se adjunta el respectivo comprobante), este Despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la CALLE 59 SUR No. 16 B 27 de Bogotá y/o CALLE 59 SUR No. 16 B – 31 de Bogotá (CALLE 59 SUR No. 16 B – 29 de Bogotá y/o CALLE59 SUR No. 14 – 15 de Bogotá direcciones catastrales), con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40074465, la cual será para el día 1 de DIciem del año 2021 a las 10:00am.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02pqccmcbtfta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesi02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las
 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2018-001042

Teniendo en cuenta, la solicitud de la apoderada de la parte actora visible a folio 61 de entregar los títulos de depósito judicial constituidos a favor de su poderdante, se le hace saber que, tal solicitud no está llamada a prosperar, teniendo en cuenta que, a la fecha en el presente proceso no obra sentencia y/o auto que ordene seguir adelante la ejecución, de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso, así las cosas, no se concede tal petición.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REIII



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C., Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2018-001054

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el memorial allegado por la parte demandante, en el cual otorga poder al abogado **NÉSTOR AUGUSTO RINCÓN USAQUÉN** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.176.435 de Soacha y portador de la Tarjeta Profesional No. 84.156 del C. S. de la J., se le reconoce personería al mismo para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante y para los fines del poder conferido.

De igual forma, se le hace saber al apoderado del demandante, que dispone de canales tecnológicos para concertar cita en este despacho con el fin de examinar el expediente, como lo es el número de teléfono celular: 300-487-94-83 y el correo electrónico j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las
8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2018-01077

Atendiendo a lo mencionado por la parte actora en los memoriales que anteceden, se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes los abonos realizados por la parte demandada.

De igual forma, y como quiera que, la demandante allega actualización de liquidación del crédito, por secretaría córrase traslado de la misma, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Ahora bien, en atención a la solicitud de la parte actora visible a folio 48, se requiere a que por secretaría se verifique que títulos de depósito judicial se encuentran consignados a orden de este proceso, con el fin que sean entregados.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REHL.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No.2018-001077

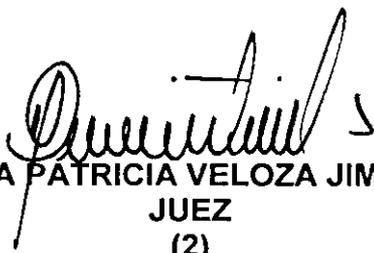
Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención del 50% que exceda el salario mínimo que devengue el señor **JHONATAN STEVEN DÍAZ SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.761.021 como trabajador de **LABOR HUMANA / INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA.**

Limítese la medida a la suma de \$ 11'072.911,90

Líbrense oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 26 hoy 04 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REHL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

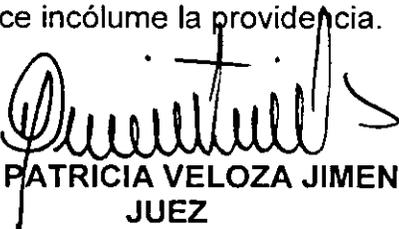
Bogotá D.C, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2019-00059

Atendiendo a la presencia de un error involuntario, el Despacho de conformidad con el art. 286 del C.G.P, Dispone:

PRIMERO: **CORREGIR** el auto de fecha Treinta y Uno (31) de mayo de 2021, por el cual se aprobó la liquidación de crédito, toda vez, que en el auto se estipuló incorrectamente “la suma de \$ 6'804.600,00”, siendo lo correcto, “la suma de \$ 483.114.41” esto debido a la solicitud hecha por la parte actora. En lo demás permanece incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE,


 DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

REHL.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2019-00376

Inscrita como se encuentra la medida del embargo, tal como lo demuestra el certificado de tradición y libertad visible a folio se ordena el SECUESTRO del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40014311. Para tal fin, se señala fecha para el día 26 de ~~septiembre~~ del año 2021 a las 11:00am para dicha diligencia.

Se procede a nombrar como secuestre a JUHO NELSON CONTRERAS ROBLES, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombramiento se le comunicará en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

Asígnesele como honorarios provisionales la suma de \$ 150.000²

NOTIFÍQUESE,


 DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

R.E.I.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las
 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

13/10/21 12:36

Correo: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá, D.C, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021 – 00081

Teniendo en cuenta que, no fue atendida la inadmisión en los términos del auto de fecha 31 de mayo de 2021, el Despacho

Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, toda vez, que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, pues la subsanación se realizó de forma extemporánea.

Por secretaría, devuélvase los anexos de la demanda a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REHL



39

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021-000100

Reunidos los requisitos legales y de forma que le son propios a la demanda y con base en los artículos 90 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **LUIS CARLOS RODRIGUEZ SOLANO** quien actúa por medio de apoderado judicial en contra de **LUIS ANGEL RODRIGUEZ CORREA**.
- SEGUNDO:** Dese el trámite previsto en los artículos 384 y 390 del Código General del Proceso, mediante un procedimiento **VERBAL SUMARIO** de única instancia.
- TERCERO:** **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, según los artículos 291 y 292 del C. G. P. y córrase traslado por el término legal de diez (10) días.

Se le reconoce personería jurídica al **DOCTOR FERNEY RIOS TELLEZ** para que actúe según los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 29 hoy 14 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REHL